

RESOLUCIÓN No. 3321 DE 2019

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) LUZ DARY GARCES PARRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 24249277 de Tame, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 2, en la Institucion Educativa Inocencio Chinca del municipio de Tame, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 02 de noviembre de 2018 al 01 de noviembre de 2019, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 22 de octubre del 2019.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago a partir del 5 al 26 de noviembre del 2019, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) LUZ DARY GARCES PARRA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 24249277 de Tame, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 grado 2 en la Institucion Educativa Inocencio Chinca del municipio de Tame, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 02 de noviembre de 2018 al 01 de noviembre de 2019.

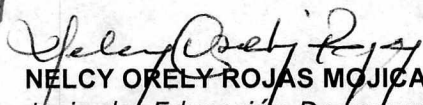
ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a 22 OCT 2019


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria del Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde
Área Talento Humano


Reviso: Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED